

12 de febrero de 1985.

Señor
Víctor Young
Director Administrativo del
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

Señor Director Administrativo:

Acuso recibo de su atento Oficio No.3600-077-85 de 25 de enero del año que decurre, en el cual se sirvió formular consulta relativa a la aplicación del Decreto Ejecutivo No.116 de 10 de octubre de 1984.

Ahora bien, tal como se le informó telefónicamente, era necesario que dicha Consulta estuviese acompañada del criterio del Departamento Legal del Ministerio de Vivienda, para poder así absolverla. Tal proceder es el que se ha observado tanto en la Procuraduría General de la Nación como en este Despacho, fundamentados en el numeral 2 de la Circular No.1 de 1973 del señor Procurador General, en que se establece como requisito previo a la emisión del concepto de los Agentes del Ministerio Público, del criterio del Departamento o Asesor Jurídico cuando se trata de consultas hechas por Entidades Autónomas o Dependencias del Gobierno Central en donde existan. Textualmente expresa dicho numeral:

<"2o.- En aquellas Entidades Autónomas o Dependencias del Gobierno Central donde existan Departamentos o asesores jurídicos, toda consulta formulada a los Agentes del Ministerio Público, debe venir acompañada del criterio expresado por el Departamento o Asesor Jurídico respectivo, sobre el punto en consulta.">

Cumpliendo con esa circular, este Despacho ha solido citado tal concepto, que nos es de mucha utilidad. Por ejemplo, en los oficios No. 37, de 13 de septiembre de 1976, dirigido al señor Juez Ejecutor del Municipio de Panamá; 54, de 27 de octubre de 1976, dirigido al señor Presidente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; 16, de 17 de mayo de 1977, dirigido al señor Contralor; 46, de 30 de septiembre de 1977, dirigido al Director General de Arrendamientos; 16, de diciembre de 1977, dirigido al Director Ejecutivo de la Comisión Bancaria Nacional; 5, de 9 de febrero de 1978, dirigido al Alcalde del Distrito Capital; 13, de 27 de febrero de 1978, dirigido al Director General de la Caja de Seguro Social; 30, de 24 de mayo de 1979, dirigido al Director de Asesoría Legal del Ministerio de Educación; 69, de 17 de septiembre de 1979, dirigido al Director General del Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación.

Con base en lo anterior, solicítote el envío del dictamen aludido, a fin de proceder a absolverle gustosamente su consulta.

De usted atentamente,

Olmedo Sanjur G.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

dc.b.